



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION# 760011171074 de Año: 2018 Mes: 04 Día: 24

Por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que ESPERANZA VELEZ ARIAS realizó (aron) una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA y que después de efectuada la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 760011171074 de fecha 2017-12-14, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 del 02 de Diciembre de 2014) y demás normas Municipales vigentes, el proyecto estructural fue aprobado con base en la norma NSR-10 sus modificaciones y adiciones, es procedente. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	
Denominado: VIVIENDA UNIFAMILIAR	
Solicitante (s): ESPERANZA VELEZ ARIAS	Teléfono 3113674574
Identificado con C. C. <input checked="" type="checkbox"/> o Nit <input type="checkbox"/> o Registro Civil <input type="checkbox"/> N° 38900696	
Para el predio N° E032900110000	M.I. 370-1054 Fecha: 13/12/2017
Barrio/Urb.: SANTA MONICA POPULAR	Código Barrio: 0805
	Comuna: 8
Dirección: K 24 A #T 29 -78 / K 24 A #T 29 -70	
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.	

ARTÍCULO 2º. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:					
Delineación U. N° 201741320300195472	Expedida: 16-12-2017	Área Actividad: RP	Tratamiento: R2	Estrato: 3	Upu: 5
Uso de suelo: N/A	Fecha: N/A	Código: N/A	Imp. Delineación: 000000012688	Estado: DEBIDAMENTE CANCELADO	
Arquitecto: HERNANDO VILLAMARIN OCANEDA			Matrícula: 7670002795 VLL	Tel. 5561016	
Constructor Responsable de la Obra: ESPERANZA VELEZ ARIAS (Remitirse al Art. 4 Literal g. de esta Resolución)				Matr. / c.c.: 38900696	
Ingeniero Calculista de la Obra: JAIR GARCIA ZAPATA			Matrícula: 7620213518 VLL	Tel. 5561016	

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General							Áreas M ² Ref. Estructural	ALTURAS		AREAS M ²	Ref. Estructural
		Cantidad			Estacionamientos			Dep		Nº de Edificios	Nº de Pisos		
		Antiguo	Nuevo	Total	Particul	Visit.Int	Visit.ext.						
VIV	UNIFAMILIAR	1	0	1	0	0	0	0	125.01	1	1	Área del Lote	135.60
												Área Libre	10.59
												Área 1º Piso	125.01
												Área 2º Piso	
												Área 3º Piso	
												Área 4º Piso	
												Área 5º Piso	
												Área 6º Piso	
												Área 7º Piso y mas	
												Pisos Inferiores	
									125.01*			Área Total	125.01*

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS:

Carrera 24 A: (Vía Local Principal) según proyecto urbanístico. Anđen de 3.30 metros, calzada de 7.20 metros, vía de 14.00 metros. Esta Curaduría aprobó Acto de Reconocimiento No.760011171074 de 24/04/2018. *Área de Reforzamiento Estructural.

ARTICULO 3º. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren presentar, y comunicar oficialmente a la autoridad ambiental y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.

ARTICULO 4º. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR.



Acorde con la modalidad de Licencia Urbanística aprobada mediante la presente resolución, el Urbanizador y/o constructor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:
 - Cumplir con lo establecido con el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art 2.2.6.1.2.3.6., Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente
 - Cumplir con lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015; Art. 13 y 13.1 de la Resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 – RETIE; Resolución 4133.0.21.1055 del 28 de diciembre del 2015
- DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES:
 - Título V y Título VI, Ley 400 de 1997.
 - Ley 14 de 1975, Art. 12.
 - Ley 64 de 1993, Art. 3.
- DE LAS CESIONES:
 - Ley 388 de 1997, Art. 117, en concordancia con los Art. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2041 de 2014 Nivel Nacional.
- DEL ACCESO AL MEDIO FÍSICO:
 - Ley 361 de 1997.
 - Ley 12 de 1987.
 - Decreto 1538 de 2005.
- DE LAS PISCINAS:
 - Artículo 221 – 230 de la Ley 09 de 1979.
 - Ley 1209 de 2008.
 - Decreto 0554 de 2015
- MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (UTB)
 - Ley 142 de 1994
 - Acuerdo 373 de 2014 - POT
 - Decreto 2981 de 2013 Nivel Nacional, - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, Decreto 0475 de 2004 , Decreto 700 de 2010, Decreto Municipal 059 de 2009
 - Decreto 838 de 2005
- DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE
 - Esta obra requiere de un constructor calificado, en los términos que define el Art. 1 de la Ley 1229 de 2008 OBLIGATORIAMENTE. En los casos en los que aplique supervisión técnica se deberá cumplir con las disposiciones de independencia de los profesionales en los términos del Decreto 945 de 2017.

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 1 de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

ARTICULO 5º. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano1 y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

Notifíquese y Cúmplase

<p>Arquitecto Revisor</p>  <p>INES EUGENIA HOYOS</p>	<p>Curador Urbano</p>  <p>DARIO LOPEZ MAYA</p>
--	---

DIGITÓ: C SALAMANCA.



CURADURIA URBANA UNO

Santiago de Cali

Hoy 15 de Mayo de 2018, la Resolución
No. 760011171074 de Abril 24 de 2018
quedó en firme.

DARIO LOPEZ MAYA

*Curador Urbano Uno
Santiago de Cali*



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION# 760011171074 de: Año: 2018 Mes: 04 Día: 24

Por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de AMPLIACION. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que ESPERANZA VELEZ ARIAS realizó (aron) una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA y que después de efectuada la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones. Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 760011171074 de fecha 2017-12-14, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de Diciembre 02 de 2014) y demás normas Municipales vigentes, el proyecto estructural fue aprobado con base en la norma NSR-10 sus modificaciones y adiciones, es procedente. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de AMPLIACION	
Denominado: VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
Solicitante (s): ESPERANZA VELEZ ARIAS	Teléfono 3113674574
Identificado con C. C. <input checked="" type="checkbox"/> ó Nit <input type="checkbox"/> ó Registro Civil <input type="checkbox"/> N° 38900696	
Para el predio N° E032900110000	
Barrio/Urb.: SANTA MONICA POPULAR	Código Barrio: 0805
Dirección: K 24 A #T 29 -78 / K 24 A #T 29 -70	
M.I. 370-1054 Fecha: 13/12/2017	
Comuna: 8	
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.	

ARTÍCULO 2º. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:			
Delineación U. N° 201741320300195472	Expedida: 16-12-2017	Área Actividad: RP	Tratamiento: R2
Estrato: 3		Upu: 5	
Uso de suelo: N/A	Fecha: N/A	Código: N/A	Imp. Delineación: 000000012688
Estado: DEBIDAMENTE CANCELADO		Arquitecto: HERNANDO VILLAMARIN OCANEDA	
Matrícula: 7670002795 VLL		Tel. 5561016	
Constructor Responsable de la Obra: ESPERANZA VELEZ ARIAS (Remitirse al Art. 4 Literal g. de esta Resolución)		Matr. / c.c.: 38900696	
Ingeniero Calculista de la Obra: JAIR GARCIA ZAPATA		Matrícula: 7620213518 VLL	
Tel. 5561016			

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General							Áreas M²	ALTURAS		AREAS M²	Ampliación	N/A	N/A
		Cantidad			Estacionamientos			Dep		Nº de Edific	Nº de Pisos				
		Antig	Nuev	Total	Particul	Visit.Int	Visit.ext								
VIV	MULTIFAMILIAR	1	2	3	1	0	0	0	218.67	1	2	Área del Lote	135.60	-----	-----
												Área Libre	10.59	-----	-----
												Área 1º Piso			
												Área 2º Piso	93.66		
												Área 3º Piso			
												Área 4º Piso			
												Área 5º Piso			
												Área 6º Piso			
												Área 7º Piso y más			
												Pisos Inferiores			
									218.67			Área Total	93.66	0	0
										I.O.	0.92				
										I.C.	1.61				

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS:
Carrera 24 A: (Vía Local Principal) según proyecto urbanístico. Andén de 3.30 metros, calzada de 7.20 metros, vía de 14.00 metros. Esta Curaduría aprobó Acto de Reconocimiento No.760011171074 de 24/04/2018.

ARTÍCULO 3º. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren presentar, y comunican oficialmente a la autoridad ambiental y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR.

Acorde con la modalidad de Licencia Urbanística aprobada mediante la presente resolución, el Urbanizador y/o constructor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:**
 - Cumplir con lo establecido con el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art 2.2.6.1.2.3.6., Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente
 - Cumplir con lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015; Art. 13 y 13.1 de la Resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 - RETIE; Resolución 4133.0.21.1055 del 28 de diciembre del 2015
- DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES:**
 - Título V y Título VI, Ley 400 de 1997.
 - Ley 14 de 1975, Art. 12.
 - Ley 64 de 1993, Art. 3.
- DE LAS CESIONES:**
 - Ley 388 de 1997, Art. 117, en concordancia con los Art. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2041 de 2014 Nivel Nacional.
- DEL ACCESO AL MEDIO FÍSICO:**
 - Ley 361 de 1997.
 - Ley 12 de 1987.
 - Decreto 1538 de 2005.
- DE LAS PISCINAS:**
 - Artículo 221 - 230 de la Ley 09 de 1979.
 - Ley 1209 de 2008.
 - Decreto 0554 de 2015
- MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (UTB)**
 - Ley 142 de 1994
 - Acuerdo 373 de 2014 - POT
 - Decreto 2981 de 2013 Nivel Nacional, - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, Decreto 0475 de 2004, Decreto 700 de 2010, Decreto Municipal 059 de 2009
 - Decreto 838 de 2005
- DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE**
 - Esta obra requiere de un constructor calificado, en los términos que define el Art. 1 de la Ley 1229 de 2008 OBLIGATORIAMENTE. En los casos en los que aplique supervisión técnica se deberá cumplir con las disposiciones de independencia de los profesionales en los términos del Decreto 945 de 2017.

ARTÍCULO 5º. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

Notifíquese y Cúmplase

Arquitecto Revisor		Curador Urbano	
INES EUGENIA HOYOS		DARIO LOPEZ MAYA	

DIGITÓ: C SALAMANCA.



CURADURIA URBANA UNO

Santiago de Cali

Hoy **15 de Mayo** de **2018**, la Resolución
No. **760011171074** de **Abril 24** de **2018**
quedó en firme.

DARIO LOPEZ MAYA

Curador Urbano Uno
Santiago de Cali